Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2001

Quincuagésimo quinto período de sesiones
Tema 114 *a*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/55/602/Add.1)*]

55/90. Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 53/138, de 9 diciembre de 1998, así como otras resoluciones sobre la cuestión, y tomando nota de la resolución 2000/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 26 de abril de 2000[1],

Recordando también los párrafos correspondientes de la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993[2],

Reafirmando que la aplicación plena y efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos reviste capital importancia para la labor realizada por la Organización, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos[3], a fin de promover el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos es indispensable para la aplicación plena y efectiva de esos instrumentos,

Consciente de la importancia de coordinar las actividades de promoción y protección de los derechos humanos de los órganos de las Naciones Unidas que trabajan en el campo de los derechos humanos,

Recordando que para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan alentar efectivamente a los Estados partes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos hace falta un diálogo constructivo orientado a prestar asistencia a los Estados partes en la búsqueda de soluciones a los problemas relativos a los

[1] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2000, Suplemento No.3* y corrección (E/2000/23 y Corr.1), cap. II, secc. A.
[2] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.
[3] Resolución 217 A (III).

derechos humanos, que debe basarse en el proceso de presentación de informes y complementarse con información procedente de todas las fuentes correspondientes, que debe compartirse con todas las partes interesadas,

Recordando asimismo las iniciativas adoptadas por varios órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de elaborar medidas de alerta temprana y procedimientos urgentes, en el marco de sus mandatos, para impedir que se produzcan o se repitan infracciones graves de los derechos humanos,

Reafirmando su responsabilidad de velar por el buen funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, y reafirmando también la importancia de:

a) Fomentar el funcionamiento eficaz del sistema de presentación de informes periódicos de los Estados partes en esos instrumentos,

b) Contar con recursos financieros, humanos y de información suficientes para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos puedan desempeñar eficazmente sus mandatos, incluso en lo que respecta a la posibilidad de llevar a cabo su labor en los idiomas de trabajo que correspondan,

c) Promover una mayor eficacia y eficiencia mediante una mejor coordinación de las actividades de los órganos de las Naciones Unidas que actúan en el campo de los derechos humanos, teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación y superposición innecesarias en sus mandatos y funciones,

d) Tener en cuenta las obligaciones de presentar informes y las consecuencias financieras cada vez que se preparen nuevos instrumentos de derechos humanos,

Tomando nota del informe del Secretario General[4],

1. *Acoge con satisfacción* la presentación de los informes de las reuniones 11ª[5] y 12ª[6] de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebradas en Ginebra del 31 de mayo al 4 de junio de 1999 y del 5 al 8 de junio de 2000, respectivamente, y toma nota de sus conclusiones y recomendaciones;

2. *Alienta* a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados a que examinen cuidadosamente las conclusiones y recomendaciones pertinentes que figuren en los informes de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, en este contexto, insta a una mayor cooperación y coordinación entre esos órganos;

3. *Acoge con agrado* la iniciativa de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos de invitar a representantes de Estados Miembros a participar en un diálogo en el marco de sus reuniones y les alienta a mantener esa práctica en el futuro;

4. *Toma nota con beneplácito* de las observaciones de los gobiernos, los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las personas interesadas acerca del informe final del experto independiente sobre el mejoramiento a largo plazo de la eficacia del sistema de

[4] A/55/278.
[5] A/54/805, anexo.
[6] A/55/206, anexo.

vigilancia establecido en virtud de los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas[7] y del informe del Secretario General al respecto[8];

5. *Destaca* la necesidad de que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con financiación y con recursos de personal y de información suficientes para su funcionamiento y, teniendo ello presente:

a) Reitera su solicitud al Secretario General de que proporcione recursos suficientes a cada uno de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, utilizando al mismo tiempo en la forma más eficiente los recursos actuales, a fin de darles apoyo administrativo adecuado y mayor acceso a asesoramiento técnico e información pertinente;

b) Exhorta al Secretario General a que solicite, en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para el próximo bienio, los recursos necesarios a fin de proporcionar a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos apoyo administrativo adecuado y un mayor acceso a asesoramiento técnico e información pertinente sin desviar recursos de los programas y actividades de desarrollo de las Naciones Unidas;

c) Observa con satisfacción los planes de acción preparados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de incrementar los recursos que están a disposición de todos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y, de esta forma, lograr un cumplimiento más estricto de los tratados y alienta a todos los gobiernos, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y personas interesadas a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones en respuesta al llamamiento que hizo la Alta Comisionada a fin de obtener recursos extrapresupuestarios para esos órganos hasta que sus necesidades queden cubiertas con fondos con cargo al presupuesto ordinario;

6. *Alienta* la labor que se está realizando a fin de determinar medidas para aplicar de manera más eficaz los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

7. *Toma nota* de las medidas adoptadas por cada uno de los órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados a fin de mejorar su funcionamiento, consignadas en sus respectivos informes anuales, e insta a esos órganos y al Secretario General a que ayuden a los Estados partes a cumplir sus obligaciones en materia de presentación de informes y a reducir el atraso en el examen de informes por esos órganos;

8. *Observa con agrado* que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el Secretario General siguen tratando de simplificar, racionalizar, hacer más transparentes y mejorar los procedimientos de presentación de informes e insta al Secretario General, a los órganos creados en virtud de tratados y a las personas que presiden esos órganos en su próxima reunión a que sigan examinando la forma de reducir la duplicación en la presentación de los informes exigidos de conformidad con los diferentes instrumentos, sin que ello redunde en desmedro de la calidad de esos informes, y de reducir en general la carga que su preparación entraña para los Estados partes, incluso mediante un examen continuo de propuestas relativas a la presentación de informes que se refieran a un número

[7] E/CN.4/1997/74, anexo.
[8] E/CN.4/2000/98 y Add.1.

limitado de cuestiones, a la armonización de las directrices generales relativas a la forma y el contenido de los informes, a la posibilidad de consolidar los informes no presentados que se hayan acumulado, a la oportunidad del examen de los informes y a los métodos de trabajo de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

9. *Insta* al Secretario General a que finalice lo antes posible el estudio analítico detallado en que se comparen las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[9], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[10], la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer[11], la Convención sobre los Derechos del Niño[12] y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[13], con miras a determinar los casos de duplicación en la presentación de informes en virtud de esos instrumentos;

10. *Insta* a los Estados partes a que ayuden, en forma individual o en sus reuniones, a formular propuestas e ideas para mejorar el funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

11. *Acoge con beneplácito* la publicación del *Manual de preparación de informes sobre los derechos humanos*, en su versión revisada[14], e insta a que sea actualizado para tener en cuenta los nuevos acontecimientos en el campo de los derechos humanos, incluida la aprobación de nuevos instrumentos;

12. *Subraya* la importancia de proporcionar asistencia técnica a los Estados que lo soliciten en el proceso de ratificación de los instrumentos de derechos humanos y en la preparación de los informes iniciales y ulteriores;

13. *Expresa su satisfacción* por la labor realizada por el Secretario General para compilar en un solo volumen todas las directrices generales que hayan impartido los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos con respeto a la forma y el contenido de los informes que deben presentar los Estados partes, y alienta al Secretario General a compilar también los reglamentos de los órganos creados en virtud de tratados;

14. *Reitera su preocupación* por el hecho de que se sigan acumulando informes sobre la aplicación por los Estados partes de algunos instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y por las demoras en el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

15. *Reitera asimismo su preocupación* por el gran número de informes atrasados e insta una vez más a los Estados partes a que hagan cuanto esté a su alcance para cumplir sus obligaciones en la materia;

16. *Insta* a todos los Estados partes cuyos informes hayan sido examinados por órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que tengan debidamente en cuenta las observaciones y los comentarios finales que estos hayan formulado acerca de los informes;

[9] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
[10] Resolución 2106 A (XX), anexo.
[11] Resolución 34/180, anexo.
[12] Resolución 44/25, anexo.
[13] Resolución 39/46, anexo.
[14] Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.GV.97.0.16.

17. *Alienta* a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a que, en el curso de su labor ordinaria de examinar los informes periódicos de los Estados partes, sigan indicando posibilidades concretas de asistencia técnica para el Estado que la solicite y alienta a los Estados partes a considerar minuciosamente las observaciones finales que hayan formulado esos órganos en cuanto a la determinación de sus necesidades de asistencia técnica;

18. *Insta* a cada Estado parte a traducir, publicar y dar amplia difusión en su territorio al texto íntegro de las observaciones finales formulabas acerca de sus informes por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

19. *Expresa su satisfacción* por la contribución a la labor de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que aportan los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, e insta a los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, a la Comisión de Derechos Humanos, entendiéndose incluidos en ella sus procedimientos especiales, a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos a seguir estudiando medidas concretas para intensificar la cooperación entre ellos y aumentar la comunicación y la corriente de información de manera de mejorar más la calidad de sus trabajos, incluso evitando duplicaciones innecesarias;

20. *Reconoce* la importante función que desempeñan en todo el mundo las organizaciones no gubernamentales en la aplicación efectiva de todos los instrumentos de derechos humanos e insta a que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y esas organizaciones intercambien información;

21. *Recuerda*, en relación con la elección de los miembros creados en virtud de tratados de derechos humanos, la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica y equitativa y el equilibrio entre los sexos en su composición, así como la representación de los principales sistemas jurídicos, y de tener presente que los miembros serán elegidos y ejercerán sus funciones a título personal y serán personas de gran estatura moral, acreditada independencia y competencia reconocida en materia de derechos humanos y alienta a los Estados partes a que, individualmente o en sus reuniones, consideren la manera de poner mejor en práctica estos principios;

22. *Toma nota* de la parte del informe del Secretario General que se refiere al pago de honorarios a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos[4], y de la labor de otra índole que realiza el Secretario General en esta materia e insta a los Estados Miembros a considerar los posibles pasos siguientes;

23. *Alienta* al Consejo Económico y Social, así como a sus comisiones orgánicas y órganos subsidiarios, a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que consideren la posibilidad de que participen en sus reuniones representantes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos;

24. *Observa con agrado* que las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, siguen vigilando, cuidadosamente, en el marco de sus respectivos mandatos, el disfrute de los derechos humanos por la mujer;

25. *Observa también con agrado* las contribuciones aportadas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus mandatos, a la prevención de las infracciones de los derechos humanos en el contexto de su examen de los informes presentados en relación con los respectivos tratados;

26. *Invita* al Secretario General a que le presente en su quincuagésimo séptimo período de sesiones los informes de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos acerca de sus reuniones periódicas;

27. *Pide* al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución, los obstáculos que se interponen a ellas y las medidas adoptadas o previstas para que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos cuenten con recursos financieros y recursos de personal y de información suficientes para funcionar eficazmente;

28. *Decide* seguir examinando con carácter prioritario en su quincuagésimo séptimo período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos y en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”.

81a. sesión plenaria
4 de diciembre de 2000